



DECRETO ALCALDICIO Nº 01856

PUCHUNCAVÍ, 31 DIC. 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de contar con servicio de mantenimiento de equipos de control y fuerza y reparaciones líneas de alumbrado público de la Comuna de Puchuncaví; Decreto Alcaldicio Nº 1.623 de fecha 24.11.2021 que aprueba Bases Administrativas Generales; el llamado a propuesta pública mediante el sistema de información electrónica de la Dirección de Compras Públicas ID 4008-59-L121; Decreto Alcaldicio Nº 1.824 de fecha 30.12.2021, que adjudica propuesta pública; Decreto Alcaldicio Nº 1.589 de 14.12.2020, que puso en vigencia el Presupuesto Municipal para el año 2021; La Resolución Nº 06 de 2019, de Contraloría General de la República; Ley Nº 19.886 y su reglamento sobre compras y contrataciones públicas en vigencia; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28.06.2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

DECRETO

1. **APRUEBESE**, el contrato de "Servicio de mantenimiento de equipos de control y reparaciones de líneas de alumbrado público de la Comuna de Puchuncaví", entre esta Municipalidad y el oferente **NEFTALÍ HERNÁN GALLARDO CONTRERAS**, Rut Nº **13.360.791-9**, correspondiente a la Licitación Pública **ID 4008-59-LE21**, cuyo texto adjunto forma parte integrante del presente decreto alcaldicio.
2. **ESTABLÉCESE**, que los gastos que genere esta contratación serán imputados al Presupuesto Municipal vigente
3. **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Administración y Finanzas
- 3.- Unidad de Control
- 4.- Área Operativa
MMU/JCGR/PCO/ERP/BMBA/VAG/HVC/bpv

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CONTROL Y
FUERZA Y REPARACIONES DE LÍNEAS DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE
PUCHUNCAVÍ**

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

CON

NEFTALÍ HERNÁN GALLARDO CONTRERAS

4008-59-LE21

En Puchuncaví, República de Chile, a treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, entre **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, persona jurídica de Derecho Público, domiciliada en Avenida Bernardo O'Higgins número setenta, Puchuncaví, rol único tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil ochocientos guión seis, representada legalmente, por su Alcalde, don **MARCOS ANTONIO MORALES URETA**, chileno, casado, ingeniero en administración de empresas mención en recursos humanos, del mismo domicilio de su representada, cédula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones ochocientos dieciocho mil ciento ochenta y cuatro guión nueve, por una parte, y por la otra, **NEFTALÍ HERNÁN GALLARDO CONTRERAS**, rol único tributario número trece millones trescientos sesenta mil setecientos noventa y uno guión nueve, chileno, soltero, ingeniero en ejecución en electricidad, cédula nacional de identidad y rol único tributario número trece millones trescientos sesenta mil setecientos noventa y uno guión nueve, con domicilio en Calle Cura Benavides N°38, Puchuncaví, Comuna de Puchuncaví, por el presente acto e instrumento se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO. Las partes dejan constancia del imperativo de atender la necesidad de contar con un servicio de mantenimiento de equipos de control y fuerza y reparaciones de líneas de alumbrado público de la Comuna de Puchuncaví.

SEGUNDO. Las partes contratantes declaran que, mediante Decreto Alcaldicio número mil ochocientos veinticuatro del dos mil veintiuno, el señor Alcalde de la Municipalidad de Puchuncaví, adjudicó la licitación pública ID 4008-59-LE21, al proveedor **NEFTALÍ HERNÁN GALLARDO CONTRERAS**, en adelante e indistintamente "el contratista", rol único tributario número trece millones trescientos sesenta mil setecientos noventa y uno guión nueve, para la ejecución del servicio de mantenimiento de equipos de control y fuerza y reparación de líneas de alumbrado público de la Comuna de Puchuncaví.

TERCERO. Por el presente acto e instrumento, el contratista se obliga en favor de la Municipalidad de Puchuncaví, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", a prestar el servicio de mantenimiento de equipos de control y fuerza y reparaciones de líneas de alumbrado público de la Comuna de Puchuncaví, conforme a lo establecido en las bases administrativas generales, términos de referencia, y demás antecedentes que forman parte del llamado a propuesta pública aprobado por el Decreto Alcaldicio número mil seiscientos veintitrés de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno

CUARTO. En virtud del presente contrato, "el contratista" estará especialmente obligado a realizar a favor de "la Municipalidad" el servicio de mantenimiento de equipos de control y fuerza y reparaciones de líneas de alumbrado público de la Comuna de Puchuncaví, respetando los valores señalados en el formulario de oferta económica.

QUINTO: El presente contrato rige desde su firma y su duración estará afecta hasta el término del monto en dinero asignado.

SEXTO. El contratista percibirá a título de valor por la ejecución y desarrollo de los servicios objeto del presente contrato la cantidad única y total de **\$11.500.000.- (Once millones quinientos mil pesos)**, IVA incluido, sin reajustes, intereses y aumentos por ninguna causa.

SÉPTIMO. El pago del valor de los servicios se efectuará al contratista mediante cheque girado en su favor, nominativamente, en forma mensual, dentro de los treinta días siguientes de la recepción conforme de la factura respectiva, la cual deberá ser acompañada de una copia de la orden de compra correspondiente y del certificado de la unidad técnica que indique que se prestó efectivamente el servicio. La factura será extendida por el contratista a nombre de Municipalidad de Puchuncaví, rol único tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil ochocientos guión seis, con domicilio en la comuna de Puchuncaví, Avenida Bernardo O'Higgins número setenta.

OCTAVO. Para todos los efectos del presente contrato, la inspección técnica competente será el Área Operativa de la Municipalidad de Puchuncaví y el inspector técnico del contrato el Encargado del Área Operativa o quien le subroge o reemplace.

NOVENO. El contratista deberá emplear y proporcionar a su exclusivo cargo, costo y responsabilidad, el personal, trabajadores, utensilios, herramientas y demás elementos que sean menester para la cumplida y total ejecución de los servicios convenidos en el presente contrato.

DÉCIMO. En caso que el contratista no terminare totalmente y a plena satisfacción de "la Municipalidad" los servicios convenidos en los términos indicados en las cláusulas signadas bajo los guarismos "tercero" y "cuarto", deberá pagar a la Municipalidad, a título de evaluación convencional y anticipada de los perjuicios, una multa por cada día hábil de atraso en la prestación del servicio materia de este contrato, equivalente al dos por ciento del valor del servicio solicitado, multa que será imputable a los servicios que se presten atrasados, respecto del plazo acordado. El monto de las multas será deducido, del pago que la municipalidad deba efectuar al contratista por las facturas más próximas que se presenten para pago, y en el evento de ser superior el valor de las multas al de las facturas por pagar o de no existir facturas que deban pagarse, el saldo a favor de la municipalidad se cobrará directamente al contratista; todo ello sin perjuicio del derecho de la municipalidad de solicitar la resolución del contrato, la que se producirá ipso facto o por el sólo ministerio de la ley una vez producido el incumplimiento y para pedir las demás indemnizaciones judiciales u ordinarias de perjuicios que procedieren en su favor de acuerdo a la ley.

UNDÉCIMO. Las partes contratantes dejan expresa constancia que toda obligación de carácter laboral, previsional, tributaria, indemnizatoria y demás análogas que puedan devengarse en favor de terceras personas empleadas por el contratista para la ejecución de las obligaciones convenidas mediante el presente contrato, serán de su cargo y responsabilidad exclusivos. Igual regla se aplicará tratándose de cualquier obligación indemnizatoria que pudiese proceder a favor de esta, de éstos o de terceros, a causa de actos, omisiones o de cualquier ilícito cometido por ella o éstos.

DUODÉCIMO. Los documentos señalados a continuación: **uno)** Decreto Alcaldicio número mil seiscientos veintitrés de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno, que aprueba las bases administrativas, **dos)** Decreto Alcaldicio número mil ochocientos veinticuatro de fecha treinta de diciembre del dos mil veintiuno que adjudica la propuesta pública Nº 4008-59-LE21, por parte del señor Alcalde de la Municipalidad de Puchuncaví se tienen para todos los efectos legales de este contrato como integrantes del mismo en la totalidad de sus contenidos y que el contratista declara expresamente conocer uno a uno, aceptar en todas sus partes.

DÉCIMOTERCERO. Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes fijan como domicilio la comuna de Puchuncaví y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOCUARTO. El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Puchuncaví sin derecho a indemnización para el adjudicatario por las causales señaladas en el punto 10 de las bases de licitación.

DÉCIMOQUINTO. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando una copia en poder del contratista y las restantes en poder de la Municipalidad.

Las facultades del funcionario don **MARCOS ANTONIO MORALES URETA**, cédula de identidad y rol único tributario número doce millones ochocientos dieciocho mil ciento ochenta y cuatro guion nueve, para representar a la Municipalidad de Puchuncaví, en su calidad de Alcalde de la Comuna de Puchuncaví, según Decreto Alcaldicio número ochocientos seis de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno, documento que las partes contratantes declaran conocer y aceptar.



NEFTALÍ H. GALLARDO CONTRERAS

CONTRATISTA

C.N.I.: 13.360.791-9



MARCOS A. MORALES URETA

ALCALDE

C.N.I.: 12.818.184-9